

Este dia se salio del cabildo el señor lizenziado cavallero.

Vino el señor alcalde luys juarez de peralta.

Este dia el dicho señor mexico trataron sobre que por la buena nueva que ay del casamiento de la magestad rreal del rrey don felipe nuestro señor que a venido a su exelencia el qual les a dado rrelacion della e mando hagan fiestas e rregocijos en esta cibdad a onra del casamiento de su magestad e por quel dicho señor mexico como sus leales vasallos e criados e por el bien e merced que dello an rrecibido habiendo tratado e comunicado sobre ello acordaron e mandaron que para el dia del señor san juan deste presente mes se haga en esta cibdad y en la plaza questa delante de las casas rreales e cabildo della un rregocijo juego de cañas para el qual de los propios y rrentas desta cibdad se den libreas de paño de colores las que fueren menester para las quadrillas que aquel dia se sacaren que para que se hagan lo comethieron a los señores luys juarez de peralta e al alguazil mayor juan de samano e mandaron a cristobal de aguilaz azevedo conpre los paños de colores que para el dicho rregocijo e librea fueren necesario e lo de e rreparta a los quadrilleros que por el dicho luys juarez de peralta alcalde y el señor alguazil mayor juan de samano le fuere mandado a rrazon a cada persona de quatro varas e media de paño para marlota e capellar.

E fecho le dicho gasto traiga la quenta dello a este ayuntamiento para que vista se le de libramiento para que los cobre de los propios de la dicha cibdad e por que a estas casas de cabildo a de venir su exelencia e rreal abdiencia e otros cavalleros e sus mujeres a las ver mandaron que los dichos mayordomo haga aderezar los arcos corredores e ventana del dicho cabildo de manera que este suntuosamente aderezado e de todo tenga quenta para que se le mande pagar con lo demas e asy mismo por ques necesario que en tal dia e semejante fiesta es necesario que a su exelencia y señores de la rreal abdiencia e demas cavalleros y señoras que an de venir a estas dichas fiestas se les de colacion conviniente sin que en ello no haya ninguna falta mandaron quel dicho mayordomo la conpre toda la que sea menester para tales personas e la de con todo el adorno y servicio necesario y el vino que sea necesario e de todo tenga quenta la qual pasado el dicho regocijo la trayga a este ayunta-

miento para que vista se le mande pagar de los bienes e propios desta cibdad.

Este dia mandaron quel señor geronimo lopez como obrero mayor desta cibdad mande aderezar la puente questa delante de las casas de cabildo para el dicho efeto e para ello de los dineros que sean menester el mayordomo de la cibdad e thenga quenta para que fecho se le mande pagar.

Este dia se señalo a tomas justiniano por el cargo que thiene de hacer cargo de lo de la sisa cient pesos de oro comund cada año corre desde el dia de la dicha sisa y con el cargo con que diego tristan lo thenia que hera el hazer las cartas de pago e lo demas a ello anejo e que se le paguen de la dicha sisa por sus tercios.

Este dia el señor francisco merida de molina dixo que en su poder estan ciertos negros bueyes e otras cosas de lo procedido de la sisa del tiempo que fue a su cargo la cobranza dellas abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron quel dicho señor francisco de merida haga de todo ello inventario ante el escrivano del cabildo e fecho por el lo entregue al señor geronimo lopez como obrero mayor e rrecibido con su carta de pago la trayga a este ayuntamiento para que vista se le haga cargo e thenga quenta dello e se probea lo de mas que convenga.

Este dia traxo los salarios el mayordomo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

*Luys Juarez de Peralta.—Melchor de Legazpi.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano de su magestad.*

*En mexico 12 de junio de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado hernando cavallero luys juarez de peralta alcaldes e alcaide tesorero bernaldino de alborno alguazil mayor juan de samano geronimo lopez rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que porque ya se viene acercando la fiesta de señor sant ypolyto ques fiesta e vocacion de la cibdad e conviene que el rregidor que obiere de sacar el pendon se nonbre para que se prevenga para el dicho dia por tanto abiendo tratado e conferido sobrello nonbraron al

Que se adereze la presente del cabildo.

Señalose a tomas justiniano escrivano cada año por lo de la sisa.

Quel señor francisco de merida haga yventario de los bienes que tiene de lo procedido de la sisa e lo entregue al señor geronimo lopez.

Salarios.

Alferrez al contador melchor de legazpi el dia de señor sant ypolyto.

señor melchor de legazpi como rregidor e contador desta cibdad a quien viene por tanda el sacar del dicho pendon al qual se señalo por alferrez para el dicho efeto e se le den los cient pesos para que se prevenga para el dicho dia los quales se le den de los propios e rrentas de la cibdad segun e como se an dado a los demas rregidores alferrez que se an nonbrado para el dicho efeto por esta cibdad e dello se de libramiento.

Licencia al Sr. don luys de castilla.

Este dia los señores mexico dixeran que porque ya viene el dia de corpus cristi y es necesario se hagan tabladados para su exelencia e rreal abdiencia e la cibdad donde vean la fiesta e rregocijo del dicho dia acordaron e mandaron se hagan tabladados segun e como otros años se suelen hazer e el señor geronimo lopez como obrero mayor lo mande hazer luego y tienda en la solicitud dello e para lo necesario a los dichos tabladados el mayordomo de la cibdad de los propios della de los dineros que sean menester e pasada la fiesta traiga la quenta para que vista se le de libramiento.

Este dia vino el señor geronimo de merida y molina e se le dio rrelacion de todo lo suso dicho.

*El Lizenziado Cavallero.—Luys Juarez de Peralta.—Bernaldino de Alborno.—Joan de Samano.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano de su magestad.*

*En mexico quinze de junio de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez rregidores.

(Una rúbrica.)

*En 22 de junio de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado hernando cavallero alcalde e contador melchor de legazpi francisco merida de molina don francisco de velasco rregidores.

Este dia vinieron los señores luys juarez de peralta alcalde e alguazil mayor juan de samano rregidor e se salio el lizenziado cavallero del.

(Una rúbrica.)

*En veynte e cinco de junio de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia el dicho señor mexico dixeran que por su exelencia les fue dicho como queria hazer una traza para hazer junta e asyento de yndios oficiales de todos oficios en el sitio e tierra questa entre las calzadas que salen desta cibdad por las calles de sor san francisco a tabuba junto a las casas de hernando davila e que dello les abia dado quenta para que viesen lo que les parecia e abiendo tratado e comunicado sobrello dixeran que la dicha traza les parece bien e asy les parece que su exelencia siendo servido puede mandar proseguir en la obra y edificio e casa para los dichos oficiales e questo rresponda a su exelencia el señor geronimo lopez de parte desta cibdad.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escrivano de su magestad.

*En veynte e ocho de junio de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado hernando cavallero e contador melchor de legazpi alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez rregidores don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor don luys juarez de peralta alcalde.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho ayuntamiento platicaron sobre si el señor alcalde luys juarez de peralta a de preferir en el rregocijo que mañana dia de señor san pedro se hace por cibdad por el casamiento del rrey don felipe nuestro señor al rregidor mas antiguo e no en todos los casos e cosas que en el dicho rregocijo y en el juego de cañas que se hiziere subcedieren e abiendo tratado sobre ello por no se conformarse se voto lo siguiente.

Que se rresponda a su exelencia questa bien la traza fecha para los yndios oficiales.

Sobre lo en que an de presidir los señores alcaldes en el rregocijo.

El señor contador melchor de legazpi dixo que su voto e parecer es que el señor luys juarez de peralta como alcalde en las entradas del juego de cañas prefiera al rregidor mas antiguo y en el puesto prefiera al rregidor mas antiguo al señor alcalde o al rrebes.

El señor alguazil mayor juan de samano que atento que el rregocijo que de presente se hace es por cibdad e siendo asy los señores alcaldes son cabezas del dicho ayuntamiento e como tales an de preferir en todas las cosas a los rregidores del syn que ninguno pueda pretender otra cosa e asy es su voto e parecer que el dicho señor alcalde luys juarez de peralta en el rregocijo que mañana dia de san pedro se hace prefiera al rregidor mas antiguo e a todos los de mas que alla fueren en las entradas puestas e a cometer y en las demas cosas que en el dicho juego se ofrecieren.

El señor francisco merida de molina dixo que su voto es el mesmo que el del señor alguazil mayor juan de samano.

El señor geronimo lopez dixo que su voto e parecer es el mesmo que el del señor alguazil mayor juan de samano.

El señor don francisco de velasco que atento questa fiesta es de cibdad que su voto e parecer es que en todo lo que en ella se ofreciere prefieran los señores alcaldes o el que dellos alla saliere.

El señor licenciado cavallero dixo que el votado por la mayor parte que el alcalde que saliere en el dicho rregocijo prefiera al rregidor mas antiguo e a todos los demas que a el salieren entradas y puesto y lo demas que en el sucediere.

Y luego en continente el dicho señor melchor de legazpi dixo que atento que lo suso dicho es en daño de toda la cibdad e del rregidor mas antiguo deste ayuntamiento por tanto que como tal agraviado y salvo el derecho de la nulidad apelaba e apelo del dicho mando para ante su magestad e su rreal abdiencia desta nueba españa e pidio se le otorgue e de testimonio dello.

El señor alcalde dixo que se cumpla lo mandado y en lo demas que se oye e se vaya a hazer rrelacion al acuerdo esta tarde e lo firmaron.

*El Licenciado Cavallero.—Luys Juarez de Peralta.—Melchor de Legazpi.—Joan de Samano.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.*

*En tres de jullio de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e alcaide thesorero bernaldino de albornoz alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Este dia vino el señor don gareia de albornoz.

Este dia vino el señor contador melchor de legaspi.

Fueronse del cabildo los señores contador melchor de legazpi don garcia de albornoz francisco merida de molina.

Este dia por aver cumplido sus dos meses el licenciado cavallero e don francisco de velasco e francisco merida de molina.

Se nonbro para estos dos meses de jullio e agosto siguientes a los señores luys juarez de peralta e francisco merida de molina rregidor.

[Cuatro rúbricas.]

Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

*En seis de jullio de mill e quinientos e setenta e un años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho ayuntamiento dixeran que a su noticia es venido que su magestad por una su rreal cedula manda que se den e rrepartan en esta tierra doce mill ducados en cada un año para la obra que se hace de la yglecia mayor desta cibdad con que se quente en ellas los cuatro mill pesos de la fabrica de la dicha yglecia que tiene como mas largo en ello se contiene e son ynformados que no se hace asy sino que enteramente se cobran los doce mill ducados de los vecinos y encomenderos sin entrar en ellos los dichos quatro mill pesos e por questo es en daño general de todos e conviene se rremedie abiendo tratado conferido sobre ello acordaron e mandaron que el señor francisco de merida de molina como procurador mayor de la cibdad ynformado del estado del negocio salga luego a la cabsa a costa desta cibdad y en nonbre della la si-

Sobre quel señor procurador mayor pida que los quatro mill pesos entren en los 12000 del rrepartimiento.

ga por todas ynstancias como mas convenga al bien e pro desta cibdad haziendo sobre ello todas las diligencias necesarias lo qual haga con toda brevedad e asy lo mandaron.

*Luys Juarez de Peralta.—Joan de Samano.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—D. Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.*

*En nueve de jullio de 1571 años. en mexico.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde contador melchor de legaspi alguazil mayor juan de samano geronimo lopez rregidores.

Este dia vino el señor francisco de merida y molina rregidor e procurador mayor desta cibdad.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho ayuntamiento dixeran que por que se viene acercando ya el dia de la fiesta de señor san ypolito que esta fiesta de cibdad por ser el dia desta cibdad se gano e trataron sobre que para el dicho dia aya rregocijos e por ser fiesta de cibdad e conviene que se haga e por que asy orden que se haga en cada un año e se ha hecho habiendo tratado e conferido sobre ello acordaron e mandaron que cristobal aguilar azevedo mayordomo de la cibdad a costa de los propios della aga sesentalibreas de toldillos pintados segun e como se ha hecho otros años e fechos los entregue al dicho señor melchor de legazpi questa nonbrado por alferes para sacar el pendon este dia para que las mande dar a los cuadrilleros que el dicho dia obieren de salir en el dicho rregocijo e los haga hazer el dicho mayordomo e pasada la fiesta dicha trayga la dicha quenta e rrazon a este ayuntamiento para que vista se mande librar e pagar.

Este dia el señor francisco merida de molina trajo un mandamiento firmado de su exelencia e rrefrendado de juan de cueva secretario sobre lo que se a de hazer en la casa de la moneda que su thenor es este.

Don martin enriquez visorrey gobernador e capitán general por su magestad en esta nueba españa e presidente del abdiencia rreal que en ella rreside os hago saber a vos la justicia e rregimiento desta ynsigne e muy leal cibdad de mexico que su magestad tiene man-

Mandamiento de su exelencia para que la justicia e rregimiento desta cibdad vean

dado que en las cibdades donde obiere casa de moneda la justicia e rregimiento della elijan e diputen de dos en dos meses dos oficiales dentre ellos que sean personas de confianza que visiten las tales casas de moneda segun parece por una ley de la nueva rrecopilacion que por mando de su magestad se a hecho el thenor de la qual es el que sigue.

Otro si ordenamos y mandamos que en cada una de las dichas cibdades donde nos mandamos librar las dichas nuestras monedas la justicia e rregimiento della tengan cargo de elegir e diputar e elijan e diputen de dos en dos meses dos oficiales dentre ellos que sean personas de buena fama e de buena conciencia para que vean y entiendan en la labor de la dicha moneda y hagan e se ynformen por quantas vias pudieren si se hace alguna falta o frabde en la labor della o si se guardan o si se quebrantan por algunas personas estas nuestras leyes y hordenanzas y destas tales dos personas rreciban luego juramento los que fueren nonbrados que guardaran y executaran estas nuestras leyes e ordenanzas e que se abran en este cargo que les dan bien e fielmente e si algund defeto sobre esto cometieren que le noteficaran e haran luego saber al rregimiento de la dicha cibdad y al thesorero della para que lo enmienden y hagan enmendar e que executen e hagan executar las dichas penas en estas leyes y ordenanzas contenidas en las personas y bienes de los que las quebrantaren en todo o en parte e si el caso fuese criminoso y de mucha ynportancia que nos lo envien a noteficar con aperebimiento que si asy no lo hizieren y cumplieren que la dicha cibdad y sus bienes y los oficiales y personas singulares del dicho rregimiento y cada una dellas nos sean thenidos e obligados por sus cabezas y bienes a qualquier falta e defeto que en las monedas que asi labrazen en la dicha cibdad se allaren e a todos los males y daños que dello se siguieren e que cada vez que la justicia rregimiento obieren de elegir los tales diputados los elijan e nonbren bien e fielmente syn parcialidad alguna y que sean onbres de buena fama y conciencia y que los que una vez fueren diputados por dos meses no sean otra vez diputados hasta que todos los otros oficiales del rregimiento que fueren abiles para ello ayan tenido esta diputacion y cargo cada uno por el dicho tiempo e por que conviene que lo suso dicho se guarde e cumpla en esta cibdad por la presente os mando que beays la dicha

la ley que en el va ynsera e la guarden.

Casa de moneda.

ley que de suso va yncorporada y la guardays e cunplais en todo y por todo como en ella se contiene syn que se esda dello. Fecho en mexico a nueve dias (del mes) de jullio de mill e quinientos e setenta e un años.

Don martin enriquez. Por mandado de su exelencia juan de queba.

Y presentado el dicho mandamiento e visto en este ayuntamiento por los dichos señores mexico abiendo tratado sobre ello dixeran questan prestos de lo cunplir como en el se contiene y en su cunplimiento para el dicho efeto nonbraron a los señores thesorero alcaide bernaldino de albornoz e alguazil mayor juan de samano por diputados para estos dos meses primeros e cunplidos dende en adelante estan prestos de hazer e cunplir lo demas que en el dicho mandamiento se contiene e proseguir en la dicha horden como por el dicho mandamiento se manda. Hizieron los nonbrados el juramento e solemnidad en forma de lo usar bien e fielmente.

*Luyes Juárez de Peralta.—Melchor de Legazpi.—Joan de Samano.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Tomas Justiniano escribano de su magestad.*

*En mexico treze de jullio de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luyes juarez de peralta alcalde e alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina jeronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que atento quel señor francisco de merida de molina a quien esta cometido el tomar la quenta a diego tristan del tiempo que fue mayordomo de la cibdad se va fuera della a negocios que le convienen e por esto no puede tomarla abiendo conferido sobrello acordaron e mandaron que cristobal de aguilar azebedo como mayordomo de la cibdad tome la dicha quenta e fecho el cargo e alcance se trayga a este ayuntamiento para que en el se bea e probea lo que convenga e se nothefique a la parte del dicho diego tristan la de ante el.

Este dia vinieron los señores contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

*Luyes Juárez de Peralta.—Melchor*

*de Legazpi.—Bernaldino de Albornos.—Joan de Samano.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano* ros de diego tristan. Vinieron. *escrivano de su magestad.*

*En mexico 16 de jullio de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cavallero alcalde e francisco merida de molina jeronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia de mandamiento del yllustre señor mexico se dio libramiento a baltazar garcia de un tercio de su salario que se cunplio a quinze de julio deste presente año de sethenta e uno.

(Una rúbrica.)

*En mexico en beinte de jullio de 1571 años en cabildo.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luyes juarez de peralta alcalde francisco merida de molina alguazil mayor juan de samano jeronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

(Una rúbrica.)

*En 23 de jullio de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luyes juarez de peralta alcalde e francisco merida de molina jeronimo lopez rregidores y estubieron aguardando en el para hazer cabildo a los demas rregidores e por no aber copia dellos no hizieron cabildo e se fueron e lo pidieron por testimonio.

(Una rúbrica.)

*En mexico beynte e seis de jullio de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luyes juarez de peralta alcalde e francisco merida de molina rregidores y estubieron aguardando que viniese numero de rregidores hasta las nueve y media e cerca de las diez que estubieron aguardando e por no venir mas rre-

gidores no hizieron cabildo pidieronlo por testimonio e se fueron.

*En 30 de jullio de 1571 años en cabildo.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luyes juarez de peralta alcalde e melchor de legazpi e alguazil mayor juan de samano e francisco merida de molina jeronimo lopez rregidores.

Este dia a pedimento e suplicacion del señor francisco merida de molina por que dixo tener necesidad de hazer ausencia desta cibdad que pidio se le diere licencia para hazer ausencia della e por que les forzoso el hazerla por rrazon de quel dotor farfan oidor desta rreal abdiencia de pedimento del fiscal de su magestad a visitar el pueblo e provincia de mextitlan que tiene en encomienda de cuya cabsa se a de detener mucho tiempo e por que por su ausencia podrian rescibir daño los negocios que tiene a su cargo desta cibdad como procurador mayor della athento a lo qual se desistio del dicho cargo e del de fiel executor que al presente es se suplico se provea en todo quien use los dichos cargos e visto por el dicho señor mexico le dieron licencia para hazer ausencia desta cibdad y en lo demas los dichos señores mexico dixeran que athento que de presente no ay copia de rregidores para poder nonbrar el dicho procurador mayor e abiendo tratado sobre si seria cabsa acertada atento a lo dicho de nonbrar procurador mayor por lo que rresta deste año a una persona particular que sea letrado e persona honrada e luego el señor jeronimo lopez dixo questa cibdad tiene por orden guardada todo sienpre de nonbrar procurador mayor della un caballero deste ayuntamiento e por questa no se pervierta ni salga dellos se ofrece a servir a esta cibdad por procurador mayor della lo que resta deste año e sin salario e los dichos señores mexico abiendo tratado sobre ello nonbraron por procurador mayor desta cibdad por lo que rresta desde oy y hasta el dia de año nuevo primero e para ello e seguir todas las cabsas tocantes a esta cibdad le dieron poder en forma e lo a de servir sin salario como se prefiere hacerlo y en lo de diputado que lo proberan.

Procurador mayor por lo que rresta deste año al señor jeronimo lopez.

Que se de libramiento al Sr. francisco merida de molina E luego el señor francisco merida de molina dixo quel ha seruido siete meses de procurador mayor desta cibdad suplica se le mande librar el salario de seis meses de tal procurador mayor,

E visto por los dichos señores mexico mandaron se le pague con que se desquente quinze pesos de minas del procurador menor.

Este dia se nonbraron por diputados para este mes de agosto a los señores alguazil mayor juan de samano e don francisco de velasco rregidores.

Este dia mandaron que los atabales de cibdad el mayordomo los adereze a costa della e se le mandara pagar.

*Luyes Juárez de Peralta.—Melchor de Legazpi.—Joan de Samano.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Tomas Justiniano* na de la mitad de su salario de procurador mayor descontando lo del procurador menor. Diósele este dia diputados. Que se adornen los atabales. *escrivano de su magestad.*

*En tres de agosto de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cavallero alcalde e don garcia de albornoz jeronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia vino el señor luyes juarez de peralta alcalde e se fue el licenciado hernando cavallero.

Este dia vinieron a cabildo los señores contador (mayor) melchor de legazpi y alguazil mayor juan de samano.

Este dia el señor jeronimo lopez dixo que los negros que tiene esta cibdad abidos de lo procedido de la sisa que a muchos dias que no se ocupan en cosa tocante a obra de cibdad y estan holgando e hazen costa cada dia e por que si se tubiesen por cibdad correria mucho riesgo por que se podrian huyr o morir e otros daños que suelen subceder e estaria mucho mejor que se vendiesen y lo procedido dellos se este de manifesto para cuando sea necesario e abiendo tratado e comunicado sobre ello acordaron e mandaron quel señor jeronimo lopez como rregidor e obrero mayor desta cibdad venda los dichos negros por la horden que mas convenga e mejor le pareciere rrematandolos en la persona e personas que mas por ellos dieren y el precio rresciba y thenga en su poder hasta que otra cosa se le mande hasiendose cargo por escrito de todo ello e ante el escrivano.

Quel señor jeronimo lopez vendá los negros que la cibdad tiene de lo procedido de la sisa e tenga lo procedido de manifesto.

Al margen. En dos de nouiembre de 1571 años. El señor mexico dixo que estos negros se mandaron vender por la cabsa entendida en este abto e que agora ay edificio de cibdad ques el traer del agua de santa fee mandaron quel señor

geronimo lopez no los venda si no que los haga trabajar en la dicha obra y edificio.

(Una rúbrica.)

Este dia el dicho señor mexico dixeron que por parte del señor contador melchior de legazpi les fue pedido le pagasen el salario de procurador deste rreyno en corte e con el asyento que con el se tomo se rremitio al dotor bique letrado de la cibdad el qual (dixo) dio parecer se le pagase dando fianzas que si no constase ser asy volveria lo que fuese a dezir e las dio abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron que se le de libramiento conforme al abto en que se le señalo el salario e desde quando corre hasta el dia que lo pida por su peticion e conforme al dicho parecer.

*Luis Juarez de Peralta.—Melchior de Legazpi.—Joan de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.*

*En mexico diez e siete dias del mes de agosto de 1571 años se juntaron a cabildo los señores luis juarez de peralta alcalde geronimo lopez don francisco de velasco rregidores y estubieron aguardando para hazer cabildo e por no venir mas copia de rregidores se fueron pidieronlo por testimonio.*

(Una rúbrica.)

*En mexico 23 de agosto de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luis juarez de peralta alcalde e thesorero alcaide bernaldino de albornoz alguazil mayor juan de samano don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidores.

Este dia estando en el dicho ayuntamiento el señor don garcia de albornoz dixo que por ques ynformado que por ley esta prohibido e mandado que la persona que tuviere negocios e fuere a ellos propios a la corte de su magestad no se le de poder de cibdad para los tocantes a ella e por quel tiene entendido que eligiendose persona tal e que sea de su cibdad dandosele poder para los nego-

cios della no sera ynconveniente los suyos para lo dejar de hazer bien e cunplidamente e porque lo suso dicho conviene se rremedie y al presente esta cibdad a de escribir a españa a sus negocios pidio se escriba al procurador deste rreyno questa en corte pida e suplique a su magestad con aquerdo de los letrados sea servido hazerles merced a esta cibdad de una su rreal cedula en favor desta cibdad para que pueda nonbrar de su cibdad por procurador del rreyno para en corte de su magestad la persona que les pareciere aunque tenga negocio suyo e pidio que sobre ello se platique.

Este dia el señor mexico por virtud de la facultad que tiene para nonbrar procuradores hasta en numero de doce de la abdiencia hordinaria por uno de los dichos doce y en lugar de uno dellos questa baco se nonbro por procurador del abdiencia hordinaria desta dicha cibdad a hernando del campo atento ques persona abil e de confianza e mandaron que para el primer dia de cabildo parezca a hazer el juramento e solemnidad que se rrequiere.

Este dia de pedimiento e suplicacion del doctor pedro lopez se hizo merced de un sitio de tierra que esta en terminos desta cibdad junto a la calzada que va della a nuestra señora de guadalupe questa como vamos a mano derecha linde por una parte con la dicha calzada e la otra la albarrada que va atravezando la laguna e por otra parte casas de yndios ques un giron de tierra que se yncluye dentro deste termino hizieron merced del para edificar el dicho ospital de san lazaro y casa de rrecojimiento de leprosos y el dotor pero lopez lo pueda edificar e hazer la dicha obra como persona que para el dicho efeto lo a suplicado a esta cibdad e se le de titulo.

Este dia de pedimiento del cabildo de la santa yglecia desta dicha cibdad se le mando dar libramiento de los treynta pesos de minas por aber ido a servir las visperas e misa de señor sant ypolito bocacion desta cibdad esta fiesta proxima pasada como se suele dar e que se le de libramiento diosele este dia libramiento en forma.

Este dia visto en cabildo las peticiones presentadas por los escrivanos publicos e rreales e por pedro de salazar sobre lo que a diego de curiel a cerca de que pide ser rrecibido por procurador en lugar de bernabe perez lo cometieron al señor luis juarez de peralta alcalde para que llamadas y oydas las partes haga justicia en la cabsa.

ga negocios suyos en corte.

Se nonbra por procurador a hernando del campo e parece a hazer el juramento.

San Lazaro. Merced para ospital de sant lazaro de un pedazo de tierra aqui qontenido.

Libramiento a la santa yglecia de los 30 ps. de minas que se le suelen dar por la fiesta de señor sant ypolito.

Y visto por la dicha cibdad lo propuesto por el señor don garcia se suspendio el responder hasta que se junten todos los caualleros deste ayuntamiento e lo trataran e rresponderan sobre ello.

*Luis Juarez de Peralta.—Bernardino de Albornoz.—Joan de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.*

*En 30 de agosto de 1571 años se dio libramiento al señor geronimo lopez de 85 pesos del resto de lo que se le debía del año de 70 de lo que gasto por la cibdad. Este dia se dio libramiento a tomas justiniano de lo aqui contenido. (Una rúbrica.)*

*En mexico tres de setiembre de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado hernando cavallero alcaide alcaide bernaldino de albornoz alguazil mayor juan de samano don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidores.

Este dia se mando se notefique al obrero mayor ponga señales e mojones en los exidos de la cibdad para que no se entre en ellos.

(Una rúbrica.)

*En mexico catorce dias del mes de setiembre de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando cavallero e luis juarez de peralta alcaldes alguazil mayor juan de samano don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidores.

Este dia entro en este ayuntamiento estaban ferofino e traxo una carta de su santidad para este yllustre cabildo e platifico como así mismo trae ciertas rreliquias de señor sant ypolito patroa desta cibdad con ciertos breues e yndulgencias que se an de ganar e lo a fecho

por servir a esta cibdad y como hijo della que theniendo athension a lo suso dicho e al largo camino donde las trae lo traten e comuniquen para lo hazer acerca dello la merced que sean servidos el señor mexico abiendo platicado sobrello abrieron e vieron la carta de su santidad e vista se mando guardar con los rrecabdos de la cibdad en su archivo y en quanto a lo demas que para el primer dia de cabildo se prevengan los cavalleros del para que sobre ello se trate.

(Una rúbrica.)

*En mexico 24 de setiembre de 1571 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores luis juarez de peralta alcalde alguazil mayor juan de samano don garcia de albornoz francisco merida de molina don francisco de velasco rregidores. Vino el señor licenciado cavallero y fuese el señor luis juarez de peralta.

Este dia estando en el dicho ayuntamiento el señor don garcia de albornoz dixo que a su noticia es benido que esta cibdad a nonbrado por procurador de ella en corte de su magestad a juan de torres garnica e con su salario de dos mill pesos de oro comund cada un año e que se nonbro hasta que otra cosa se probeyese e por quel dicho salario es muy excesivo y que no conviene pidio que los dichos señores mexico platiquen sobre ello e se lo rreboquen por que este es su voto e parecer.

Y visto por el dicho señor mexico abiendo platicado sobrello dixeron que los caballeros que dieron el dicho poder e nonbraron el dicho salario no estan en este ayuntamiento que para el primer dia de cabildo se llaman todos para que juntos en el se platique sobrello e se probea lo que convenga.

Este dia el dicho señor mexico trataron sobre que los oficiales de todos los officios es horden que den fianzas para que daran cuenta con pago de las obras que se les diere a hazer e lo mesmo los plateros por ser muy conveniente e necesaria para esta rrepublica e para seguridad de las haciendas de los vezinos que dan hazer obras abiendo tratado sobre ello mandaron que los señores justicia e fieles executores lo hagan manden prober cerca dello lo que convenga.

Sobre que se rreboque el salario del procurador de corte e para elle se llamen a cabildo los caballeros deste ayuntamiento.

Par que todos los oficiales e plateros den fianzas que daran cuenta de lo que se les diere a hazer.